

DICCIONARIO ELEMENTAL DE DERECHO Y C. SOCIALES

Ofrezco a la REVISTA DE LA UNIVERSIDAD algunas páginas (33 al 56 del original) del "Diccionario elemental de derecho y ciencias sociales" que tengo en preparación y espero terminar a fines del corriente año.

No existe en el país —e ignoro que se haya publicado en el extranjero— una obra de tal índole, si bien son conocidos múltiples diccionarios de legislación y de jurisprudencia y algunos de sociología y ciencias sociales.

La obra que he emprendido será útil no sólo para los estudiantes de las Facultades de Derecho sino también para toda persona que, sin haber cursado estudios jurídicos y sociales, desee informarse de nociones generales y fundamentales sobre temas tocantes a los más diversos asuntos y cuestiones comprendidos por la ciencia del derecho y de la sociedad.

Será un libro de difusión cultural, realizado con lenguaje y estilo adecuado a su destino y en el que pondré todo el entusiasmo y la honradez intelectual que inspiran mis preocupaciones espirituales.

Córdoba, enero 15 de 1929.

A. O.

BUENAS COSTUMBRES. — No es rara la referencia a las buenas costumbres, en las leyes. Los legisladores suelen recordarlas como uno de los límites impuestos a la vigencia de la ley extranjera, de las condiciones o cargos que pueden imponerse en las convenciones, o como razón para perseguir o reprimir ciertos hechos o actividades.

Generalmente, van unidas en la cita "la moral y las buenas costumbres". Pero cuáles son? Cómo se establecen? Quién las enumera?

En el Código Repetitæ Prælectionis se habla de las buenas costumbres como sinónimas de costumbres. (Libro II, tít. III, Ley 6). Otro tanto hace Baudry Lacantinerie. Laurent afirma que las convenciones contrarias a la moral pública, son, por eso mis-

mo, contrarias a las buenas costumbres. Hue define las buenas costumbres como “los hábitos adquiridos para el bien, en tanto que son protegidos o determinados por las leyes positivas”. Nuestro Machado, dice: “las buenas costumbres se refieren al grado de civilización en una época dada y no es posible admitir actos que escandalicen a la sociedad”. Manresa, entiende que habrá ataque a las buenas costumbres cuando se afecta el sentido moral del pueblo.

De lo antes expresado, resulta que “las buenas costumbres”, son aquellos hábitos sociales o de opinión, basados en motivos de ética fundamental. No están expresamente catalogados en parte alguna; en cada caso, los jueces deberán juzgar si están o no comprometidas las buenas costumbres.

La distinción entre “moral” y “buenas costumbres” se vuelve cada vez menos sensible. Antes, cuando se creía en la existencia de una moral metafísica, eso era posible. Hoy, no; las buenas costumbres son, precisamente, la expresión tangible, la realidad objetiva, de la moral social. Y no hay otra.

BUENA FE. — La convicción o persuasión de haber obrado dentro de la Ley o de estar al amparo de ella.

Quien contrae matrimonio con una persona que se declara soltera, teniendo aquél motivos fundados para creerlo, y resulta que es casada, ha obrado de buena fe. Quien, por razones excusables de hecho o de derecho, posee un campo que no le corresponde o que le corresponde aunque en superficie menor, es poseedor de buena fe. Quien ha comprado sin malicia, por un precio razonable, una cosa robada o perdida, a quien aparecía como su dueño, es un adquirente de buena fe. Quien por error de hecho o de derecho se cree legítimo propietario de una sucesión, cuya posesión tiene, es un poseedor de buena fe.

Por lo general, la buena fe se presume, salvo que las particularidades del caso, impongan una presunción contraria.

Popularmente, “buena fe” se hace sinónimo de ingenuidad, credulidad. Suele, por eso, decirse que alguien que ha estafado a otro por el medio inagotable del “cuento del tío”, ha abusado de la buena fe de la víctima. También se usa la expresión “sorprender la buena fe”.

BUEN PADRE DE FAMILIA. — Siempre la humanidad ha mantenido criterios ideales, especies de arquetipos realizados no pocas veces a despecho de la realidad. Uno de ellos —de los menos discutibles por cierto— es el del “buen padre de familia”. En Roma, por ejemplo, cuando se quería encarecer la bondad de una gestión, especialmente en el orden privado, se recurría al símil del “buen padre de familia”. Este tipo abstracto, se entendía comprensivo de ciertas cualidades excelentes y fundamentales, como el celo, la probidad, el tino.

CADUCIDAD DE LAS LEYES. — Desde que el régimen legalista se realizó plenamente en la codificación, circula por el mundo jurídico un principio indiscutido: “las leyes sólo caducan por la acción de otras leyes; los usos y costumbres contrarios no pueden aniquilarlas”.

De manera que, en nuestros días, carecen de sentido las costumbres “contra la ley”, tan poderosas en otro tiempo (V. *Costumbre*).

La caducidad de las leyes puede ser total o parcial. En el primer caso, se denomina “abrogación”, término a que oportunamente nos referimos. En el segundo caso, “derogación”. Mas el uso ha sustituido al primero por el segundo.

El desuso, aun cuando revela de modo concluyente la falta de concordancia de una ley con la necesidad jurídica, no acarrea la caducidad de aquélla. Y como la ignorancia de las leyes es inadmisibles (aunque se trate de leyes poco menos que inéditas), puede ocurrir, y alguna vez ha ocurrido efectivamente, que, ante la sorpresa general se exhume una ley antigua, olvidada, jamás aplicada, para resolver un caso que, fuera de duda, por lo mismo que se trata de una ley desusada, no será resuelto satisfactoriamente. Pero admitir el desuso (la “desuetudo” romana) sería contradictorio con el estricto principio legalista.

La suspensión de la ejecución de una ley o la declaración de inconstitucionalidad, así sea reiterada, tampoco importan caducidad. Tales situaciones, empero, atacan de tal modo la vitalidad de la ley que no tarda en ser eliminada del campo normativo. (V. *Enervación de la ley*).

CANON. — Suma regularmente periódica que se paga por el que disfruta del dominio útil de un inmueble al dueño del mismo. Suele usarse como sinónimo el término “censo”. Así se dice: “canon” o “censo” enfitéutico.

El canon, a diferencia de la renta o arriendo, no guarda precisa proporción —sobre todo en la época antigua— con la mayor o menor capacidad de utilización del inmueble; significaba más bien un precio de vasallaje.

Dentro del derecho canónico la palabra canon tiene otra acepción; se llama así a ciertas reglas o normas de la Iglesia.

CAPACIDAD. — Aptitud jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. La capacidad, de consiguiente, contempla a la persona no sólo en sí misma sino en su actividad.

Suele distinguirse la capacidad de *adquisición y goce* de la capacidad de *acción*; a la primera se llama capacidad “de derecho”; a la segunda, “de hecho”. Según eso, la capacidad de derecho es la aptitud reconocida, en general, a las personas para adquirir y gozar o disfrutar derechos. Es una capacidad que considera sobre todo las necesidades y deseos. En cambio, la capacidad de hecho es la aptitud jurídica que tienen las personas para realizar *por sí mismas*, en beneficio propio o ajeno, actos de la vida civil. Esa capacidad, pues, se refiere a la acción, al obrar. De ahí resulta que una persona plenamente capaz de derecho (el menor im-púber) es absolutamente incapaz de hecho; y al contrario: un incapaz de derecho (el tutor que no puede adquirir los bienes de su pupilo) es plenamente capaz de hecho.

Antiguamente, los esclavos y los extranjeros eran considerados como entes privados de capacidad (*caput*). En nuestros días, eliminadas las preocupaciones de casta y los odios de razas, la capacidad de derecho es común a todos los hombres por el hecho de ser tales. Puede afirmarse que el concepto de la capacidad se ha identificado con el de la personalidad.

La capacidad de hecho no es ya una aptitud de la persona “per se”; es una aptitud de la persona plenamente desarrollada, sin taras físicas o psíquicas que la ley considera incompatibles con la acción libre.

Ha pretendídose restar importancia a la distinción de la capacidad a que nos hemos referido. Se ha dicho que la capacidad de derecho y de hecho son distinciones arbitrarias. Con todo, refiriéndose la una a la persona en sí misma y la otra a la acción, es fácil reconocer su trascendencia en el campo jurídico.

La persona “por nacer” es capaz de derecho por cuanto puede adquirir derechos por medio de su representante legítimo; sin embargo, se comprende que sea “absolutamente incapaz de hecho”; no puede obrar por sí misma. El magistrado a quien la ley veda la adquisición, por sí o por interpósita persona, de los bienes sobre que versan los juicios que se ventilan en su jurisdicción, es, en ese sentido, incapaz de derecho, aunque plenamente capaz de hecho.

La capacidad de derecho es expresión de la existencia misma de la persona; la capacidad de hecho se funda, ante todo, en una apreciación de orden público. De ahí que en las distintas legislaciones exista un *mínimum* de edad indispensable —en nuestro país de 22 años; en otros, de 21, 23, 25 años, etc.— para adquirir la plena capacidad de hecho, esto es, la aptitud para *obrar por sí mismo*.

La razón de los distintos *mínimos* de edad radica en que cada uno representa una afirmación presuntiva, hecha por el Estado, acerca del momento en que la persona adquiere la plenitud del desarrollo de la personalidad. Es una presunción de orden público; sólo el Estado podría variar el límite de edad; de 22 a 24 años, por ejemplo; de 22 a 21, etc. No se concibe, en caso alguno, que un particular de 20 años, por ejemplo, pretenda probar con testimonios y juicios de peritos - médicos, que está en la plenitud de sus aptitudes psico - físicas, y, por lo tanto, que debe ser tenido por mayor de edad. El orden público no tiene en cuenta las situaciones particulares o de excepción.

Hay capacidades especiales —bien discutibles, dentro del régimen general de la capacidad— como la de los menores comerciantes que, sin ser capaces propiamente en la vida civil lo son para realizar actos de comercio.

La capacidad es la regla; la incapacidad la excepción. (V. *Incapacidad*).

CAPITAL. — Trabajo acumulado o ahorrado destinado a producir más riqueza, directa o indirectamente.

Dice George: “Capital, en sentido económico, es una cosa tangible, material; materia cambiada de lugar, forma o condición, de modo que se adapte a los usos humanos y aplicada a ayudar el trabajo en la producción de riqueza o de satisfacciones directas”.

Eseriche confunde “capital” con “hacienda” o “patrimonio” cuando dice: “el caudal o conjunto de bienes que alguno posee”. Otra confusión, en el lenguaje corriente, es la de identificar “capital” con “dinero”. No pocos —y hasta el célebre Adán Smith, por un inexplicable traspiés— llegan a hablar de las condiciones intelectuales y morales de las personas como de un capital. Ya se comprende que aquí nos referimos al capital desde el punto de vista de la ciencia económica. Para ella, es riqueza sustraída al inmediato consumo y destinada a auxiliar la producción en alguna de sus fases.

Estrictamente, el dinero destinado a auxiliar la producción no es verdadero capital sino representación de capital, por la sencilla razón de que es representación de riqueza. Individualmente, puede una persona decir que ha perdido su capital, si un incendio le ha destruído sus billetes de banco; porque ha perdido el medio o instrumento representativo de las cosas que tienen valor y la posibilidad de adquirir esas cosas. Pero si suponemos que un vasto siniestro —es un supuesto que sólo tiene el valor de ejemplo ilustrativo— destruye el dinero de los bancos y de los particulares dejando intacta la producción (riqueza): trigo, maíz, lino, cebada, etc., podría decirse que “socialmente” se ha perdido el capital? No; porque la riqueza destinada no sólo al consumo sino a ulterior producción, se ha salvado. Cuál sería la condición del dinero si el vasto siniestro hubiera hecho presa de chacras y graneros, granjas y otros establecimientos industriales, aniquilando la riqueza? Se podría decir que se conserva intacto el capital, porque el dinero se hubiera salvado?

En este punto, como en otros fundamentales, no sólo la opinión corriente sino lo que podríamos llamar la ciencia económica oficial, están llenas de errores e incongruencias.

Uno de los factores de la producción es el capital, hijo de la conjunción del trabajo con la naturaleza. Mas el estudio del ca-

pital dentro del régimen de producción moderno, ha engendrado doctrinas contrarias a la legitimidad del capital individual, en el que se ve la causa eficiente de la injusticia social. No otra es la doctrina del socialismo marxista. “Capitalismo” se llama a la avasalladora y funesta fuerza expansiva del capital. “Capitalista” se ha hecho sinónimo de “explotador”; y el adjetivo unido al sustantivo “civilización” o “era”, califica un estado de iniquidad y de lucha de clases, incompatible con la felicidad del que trabaja.

CASO FORTUITO. — Entre las eventualidades, se distingue el caso fortuito. Puede definírsele como el suceso que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido evitarse. Son las palabras del Art. 514 de nuestro C. Civil.

Cuando el Digesto (reg. XIII, Lib. L, tít. XVII) decía: . . . “de la rapiña, del tumulto, de los incendios, de las avenidas de agua, de la violencia de los ladrones, ninguno es responsable”, establecía la regla correspondiente al caso fortuito.

Un incendio pues, en cuanto no ha podido preverse, es un caso fortuito. Una tempestad, aunque haya científicamente podido preverse, es decir, pronosticarse, pero por ser un hecho inevitable, lo es también. De ahí que puede aceptarse como verdadera la opinión de Filomusi según el cual puede, genéricamente, establecerse como caso fortuito aquel que en manera alguna es imputable al hombre.

“Caso fortuito” y “fuerza mayor” son términos sinónimos? Hay diversidad de opiniones. Desde los glosadores se discute el punto con más habilidad que suficiencia. Escribano afirma la sinonimia. Los romanistas distinguían, dentro de la figura del “caso” fortuito general, el “caso” simple y el “caso” como fuerza mayor. Vélez Sarsfield, en nota al Art. 514, aunque reconoce la equivalencia de los términos en cuanto el caso fortuito y la fuerza mayor traen la exención de responsabilidad para el obligado que los sufre sin su culpa, distingue conceptualmente una y otra situación. Caso fortuito llama a los hechos de la naturaleza (terremotos, tempestades, etc.); y fuerza mayor a los hechos del hombre (guerras, revoluciones, confiscaciones, expropiaciones, etc). A pesar de este distinguo, muchos autores hablan de caso fortuito y fuerza mayor como de hechos equivalentes, pues tienen estos funda-

mentales caracteres comunes: la accidentalidad o casualidad y el no estar en nuestra mano salvarnos de ellos oportunamente, es decir, la inevitabilidad.

Todavía cabría hacer notar que se distingue el caso fortuito "ordinario" del "extraordinario". El primero, aunque suceso imprevisible e inevitable, cae dentro del orden regular de la naturaleza, corresponde a un fenómeno normal u ordinario (lluvia, viento). El segundo, excede a las formas corrientes de las manifestaciones naturales; es el fenómeno extraordinario, a veces catastrófico (terremoto, ciclón, etc.).

Es principio jurídico indiscutible que los sujetos pasivos de las obligaciones no responden del caso fortuito o de la fuerza mayor, salvo que hayan tomado a su cargo tales eventos.

Un mismo hecho puede tener el carácter de delictuoso y de fortuito, según respecto de quien se lo considere. Tal es el incendio intencional, que constituye un delito respecto del que lo ha originado con su hecho, y es fortuito para el vecino que lo sufre como imprevisto e inevitable.

CASTA. — Vasto círculo hermético de personas, fundado en la tradición religiosa, cuya vida se singulariza rígidamente dentro de una sociedad escindida en núcleos cerrados. Tales las castas de la India.

En el pueblo de Israel la tribu de Leví constituía en cierto modo una casta. Algunos han creído ver en la división de patricios y plebeyos de la Roma antigua y de eupátridas y clientes o pobres de la Atenas pretérita, expresiones de casta. No hay tal; más bien eran clases, aunque menos flexibles que las de nuestros días. En Roma, por ejemplo, eran acogidos en el seno de la plebe los patricios caídos en desgracia por haber venido a menos; y Coste afirma que, "en el orden ecuestre, los caballeros patricios se juntaban con los caballeros de origen plebeyo."

La casta significaba un orden inflexible, una forma invulnerable. Para el individuo, la casta obligaba a un destino prefijo, a una condición social definitiva. No se la puede confundir ni parangonar con aquellas pintorescas corporaciones profesionales de la Edad Media pues éstas eran, aunque rigurosas organizaciones, simples artificios de la estructura económica de la pequeña industria.

Mucho menos podrían compararse las castas a nuestras clases sociales de hoy. Clase burguesa, clase proletaria, son nombres dados a multitudes difusas, actoras más o menos preponderantes en el drama cooperativo de la gran industria, sin perjuicio de la inevitable penetración recíproca que a elementos de la burguesía lleva al proletariado y a unidades de éste eleva a la burguesía. Discurriendo acerca del mal de la división social en clases y de su posible eliminación, ha expresado Engels: “La división de la sociedad en clase explotadora y clase explotada, dominante y dominada, ha sido la consecuencia funesta de la producción poco desarrollada de la sociedad. Allí donde el trabajo social no da más que una cantidad de productos que apenas pasa de lo estrictamente preciso para mantener la existencia de todos; allí donde el trabajo, por consiguiente, absorbe todo o casi todo el trabajo de la inmensa mayoría de los individuos que forman la sociedad, tal sociedad se divide forzosamente en clases.”

Podrá atribuirse a un estado anormal de la organización social la existencia de las clases o podrá sostenerse que constituyen necesarias fragmentaciones impuestas por la lucha de los intereses que actúan en la sociedad, pero lo que es evidente es que la subsistencia de las clases no impide la coordinación de las fuerzas sociales. El régimen de las castas, por el contrario, dificulta la cohesión social, retarda la constitución de la sociedad de sentido orgánico. La conciencia social, la opinión pública, son fuerzas colectivas poco menos que irrealizables dentro de un pueblo escindido en castas.

CAUSA. — La razón legal de ser, el título de un derecho. Dice nuestra ley civil: “No hay obligación sin causa, es decir, sin que sea derivada de uno de los hechos o de uno de los actos lícitos o ilícitos, de las relaciones de familia o de las relaciones civiles”. (Art. 499). Mientras en el orden cósmico, causa quiere decir antecedente relativo, en el orden jurídico quiere decir “fuente”, “razón generatriz”.

CAUSÍDICOS. — Gastos causídicos se llama a aquellos originados por una causa o litigio. (V. *Costas*).

CIENCIA. — Aunque la ciencia es una especie de conocimien-

to, no todo conocimiento logra la dignidad de ciencia. “Esta — expresa Emilio Picard— se nos ofrece como una visión del mundo exterior a través de los conceptos derivados por abstracción de la experiencia y aproximados, los unos a los otros, hasta obtener leyes que hagan posibles la coordinación y la previsión”.

“La ciencia —afirma Emilio Boutroux— procura substituir las cosas por símbolos que representan un aspecto de ellas, el aspecto traducible mediante relaciones relativamente precisas, inteligibles y utilizables por todos los hombres”.

“La clasificación de los hechos, el reconocimiento de su secuencia y significación relativa, es la función de la ciencia”, expresa Pearson.

El conocimiento científico para Vanni, “consiste en un conocimiento sistemático de los fenómenos, relacionándolos de manera que pueda descubrirse su uniformidad y determinarse sus leyes”.

Es, pues, la ciencia un conocimiento de cierto grado. Porque podemos distinguir —aparte de lo que llamaríamos el conocimiento religioso, extraño a nuestro punto de vista y fundado en la fe— tres grados bien distintos de conocimiento: el vulgar o empírico, el científico y el filosófico. Con referencia a los dos primeros apunta Ramón y Cajal: “la ciencia es un ahorro de esfuerzo, diría Mach, y el empirismo una disipación de energía mental. Mientras éste (conocimiento empírico o vulgar) se circunscribe a la estrecha esfera del fenómeno, aquélla se remonta a la cumbre de la ley, desde la cual prevé el porvenir y explica el pasado.”

El conocimiento vulgar o empírico es un resultado de hábitos mentales engendrados por la experiencia de la vida. Es el conocer que se agota en el simple “percibir” y “recordar”, sin llegar al “comprender”, al “saber” de Renán. El conocimiento vulgar, por ejemplo, reconoce y afirma que durante cierta época del año “los días se acortan y las noches se alargan” y vice-versa; que el rayo se produce por el choque de nubes; que el ámbar frotado atrae ciertas sustancias; que podemos escuchar, merced a la radiotelefonía un concierto a miles de kilómetros de distancia, en tanto que la orquesta más poderosa no es escuchada por nosotros, sin aparatos especiales, a un centenar de metros. Estos son conocimientos realizados empíricamente; es el saber del vulgo. Pero la razón del rayo, el porqué de la propiedad atractiva del ámbar, la

causa de la abreviación o dilatación de los días, el porqué de las audiciones a través del espacio, se ignoran.

El conocimiento científico, a diferencia del vulgar, que es disperso, incoherente, superficial y particularista, es orgánico, racional, de valor universal; aspira a integrar en fórmulas que se llaman “leyes” la aparente arbitrariedad y confusión de los hechos naturales. Persigue la unidad en la multiplicidad, el orden y la armonía en la complicación desconcertante del universo; reconociendo, con todo, que el sistema de sus verdades es aproximativo siempre, necesariamente progresivo, porque participa de la doble relatividad modal del tiempo y del espacio.

La ciencia fué una preocupación de todos los tiempos de la humanidad reflexiva. Pero la ciencia antigua, según se ha hecho notar, era una ciencia cuya meta estaba en los *conceptos*, en tanto que la ciencia moderna es de *leyes*. El hombre de ciencia antiguo, realizaba la ciencia como realidad subjetiva; el hombre de ciencia moderno penetra con su espíritu en el misterio mismo de la naturaleza, va más allá del concepto, va a la ley de los fenómenos.

La ciencia, como realidad viva, es integrada por tres elementos a saber: hechos o fenómenos, método y leyes. Cuando se quiere objetar la realidad de una ciencia —y así ha acontecido con la ciencia sociológica—, lo que se llama su “sustantividad”, se niega o se discute la existencia del método propio o de un campo de fenómenos correspondientes o la posibilidad de leyes genuinas. Los fenómenos o hechos de la ciencia, son el estímulo del espíritu investigador, el acicate; el método es el medio, el instrumento, el camino del conocimiento; la ley es la meta, la culminación del proceso cognoscitivo.

Más allá de la ciencia o del conocimiento científico, se ubica el conocimiento filosófico. Para Renán, ciencia y filosofía venían a ser una misma cosa, en definitiva. “Por algo —dice— doy el nombre de ciencia a lo que suele llamarse filosofía”. Según él, la ciencia tendría por objeto “enseñar al hombre su finalidad y su ley, y hacerle apreciar el verdadero sentido de la vida; y componer con el arte, la poesía y la virtud, el divino ideal, único que da valor a la existencia humana”.

Bergson, en cambio, reconoce como legítima la coexistencia y la correlación de ciencia y filosofía. El conocimiento filosófico es

un grado supremo del conocimiento. Ciertos problemas —el del ser, el del conocer, el de los valores, etc.— exceden a los objetivos inmediatos de la ciencia. De ahí que el conocimiento filosófico se proponga, integrando los resultados de la ciencia en una unidad fundamental, darnos una noción del mundo y de la vida. Los escépticos del tipo positivista podrán afirmar que tal realidad no será jamás alcanzada; que aún no se ha alcanzado... Es verdad esto último; pero la legitimidad del conocimiento filosófico no puede aquilatarse por el éxito de las pesquisas, como propondría sin duda, el pragmatismo. Pues basta que al espíritu humano se presenten ciertas cuestiones fundamentales para que se justifique el intento de resolverlas. Tal acontece con el problema de la vida y de la muerte que el biólogo podrá resolver a su manera pero que deja amplio margen para el filósofo.

El campo de la ciencia es prácticamente ilimitado en el sentido de que no es aceptable "a priori", negar posibilidades al conocimiento. De ahí que la dignidad del hombre de ciencia deba realizarse en un firme optimismo no reñido con la prudencia. Contra el agnosticismo a lo Bois Reymond que lanzó el "Ignorabimus" (ignoraremos) hay que afirmar el "ignoramos"; nuestra actual ignorancia respecto de ciertas cuestiones no nos autoriza a condenarlas como ajenas a nuestro conocimiento, salvo cuando son de tal naturaleza que por razón de ella, están reñidas con la ciencia o el sistema total del conocimiento.

El proceso del conocimiento científico se realiza merced a una creciente multiplicidad y diferenciación. Desde la ciencia más antigua, necesariamente indiferenciada y susceptible de ser abarcada por un hombre alcanzamos la más amplia diversificación que conduce a la especialidad y hace imposible un conocimiento total de la ciencia a la mente más privilegiada. El proceso de la ciencia es análogo al de la realidad cósmica y orgánica; de lo indiferenciado (nebulosa, protoplasma) se va a lo diferenciado (mundos, órganos); de lo incomplejo a lo complejo; de lo general a lo particular; de lo uno a lo múltiple. Pero ello no obsta a que, por encima de la multiplicidad y máxima diferenciación se persiga la coordinación o fundamental unidad. Porque el espíritu humano, inquieto y paradójico, necesita diversificar para mejor conocer y, por otra parte, integrar y reducir a síntesis, para mejor afirmar el conocimiento.

CIRCULACIÓN. — Se dice “circulación de la riqueza”. Una de las fases del proceso económico-social. Puede caracterizarse por el “cambio” y “distribución”, esto es, en un momento intermedio de la “producción” y el “consumo”.

CIVIL. — Este adjetivo suele unirse a los más diversos sustantivos, tales: derecho, obligación, estado, muerte, registro, ley, juez, guardia, fruto, matrimonio, sanción, guerra, lista, funeral, etc. Siempre denota contraposición a otro concepto; así: derecho “civil” se opone a “natural”, “comercial”, etc. Obligación “civil” se contrapone a “natural”; estado “civil” se contrapone a estado “político” o “canónico”; muerte “civil”, a la muerte “natural”; registro “civil” a otros registros; ley “civil” a otras clases de leyes; guardia “civil” al ejército que es guardia militar y profesional; fruto “civil” por oposición a industrial y natural; matrimonio “civil” frente al religioso; sanción “civil” frente a la penal; guerra “civil” frente a la internacional; etc.

Por ahora sólo nos referiremos al derecho civil. Primitivamente, en Roma, tal derecho fué el “de los ciudadanos”, por oposición al de los hombres en general (*ius gentium*) y al de todos los animales (*ius naturale*). El sentido actual de “lo civil” es totalmente diverso.

El derecho civil es una de las ramas del derecho privado que trata de las relaciones de las personas desde el punto de vista de la familia y del patrimonio. Mientras en Roma, según se ha dicho, el derecho civil era exclusivista, correspondiente sólo a determinada categoría de personas (*ius proprium civitatis*), en nuestros días esa rama del derecho, sin dejar de poseer un necesario carácter nacional, tiene carácter universal y humano como que la personalidad civil se ha hecho equivalente de la integral personalidad. El derecho civil argentino, con responder a las modalidades genuinas de nuestra nacionalidad o pueblo, rige no sólo al ciudadano argentino sino a todo habitante de cualquier raza, nacionalidad, idioma o religión.

El derecho civil suele ser llamado “común” en el sentido de que alcanza no a una categoría o clase de personas —como el comercial o penal, por ejemplo— sino a todos y cada uno de los miembros de una colectividad, sin que sea posible eludirlo, por

cuanto comprende aquellas relaciones más fundamentales y a la vez indispensables de la vida jurídica.

Por lo que se refiere al sujeto de las relaciones, regla: su concepción, su vida intrauterina, su nacimiento, su estado y capacidad, su domicilio, su parentesco, su voluntad y acción tendiente a todas las finalidades compatibles y autorizadas por la vida de la familia y de los intereses, su muerte. No hay momento, pues, en que los hombres escapen a la norma civil. En cuanto al objeto de las relaciones, el derecho civil clasifica las cosas, establece los medios para adquirirlas, conservarlas, perderlas y transmitirlos, organiza los derechos sobre las cosas creando su figura y reglando su naturaleza y amplitud, etc.

En cuanto a la colectividad, regula y coordina las relaciones de carácter familiar y patrimonial en mira de la mejor trabazón y armonía de los intereses contemplados, a base de criterios de utilidad y de justicia que gravitan con más o menos fuerza en los preceptos e instituciones de la vida civil.

CLAN. — Nombre de origen céltico que designa al grupo primitivo proveniente de un mismo tronco. Vinnogradoff encuentra que el clan empieza por ser “la más perfecta manifestación del parentesco agnaticio y acaba por un conjunto de gente que ocupa la tierra en común”. Puede afirmarse que el clan es menos amplio que la tribu aun cuando no resulta fácil, a través de la evolución histórica, establecer con precisión las diferencias de naturaleza existentes entre ambas unidades sociológicas. También se diferencia de la horda pues representa un progreso respecto de ella. (V. *Horda*).

CLASE. — Dice el diccionario de la Academia: “Orden o número de personas del mismo grado, calidad u oficio”. Distinción social por razón de origen, de la fortuna, la posición política, etc. Se dice: “clase aristocrática” (alusión al nacimiento u origen); “clase dirigente” (alusión a la potencia política), “clase de 1890” (alusión a “generación”); “clase proletaria” (alusión a la penuria económica); “clase media” (alusión política de sentido histórico).

La división de las colectividades humanas en clases tiene antiguo origen. Aunque con carácter militar pero sin resultar ajena al sentido económico, en tiempos de Servio Tulio se dividió en seis clases la sociedad romana.

La prepotencia en el campo bélico (relación entre vencedores y vencidos) y en el campo económico (privilegiados y desposeídos, rentistas y trabajadores) explica suficientemente la permanencia de las clases, aunque no las justifica.

En nuestros días, las clases tienen un fundamento preferentemente económico y profesional. De ahí que la "lucha de clases" constituya uno de los hechos más flagrantes para la llamada conciencia revolucionaria que, desde luego, es una conciencia de clase. (V. *Casta*).

CLÁUSULA PENAL. — (V. *Obligaciones*).

CLASIFICACIÓN DE LAS CIENCIAS. — Se ha intentado clasificar las ciencias con el propósito de realizar, en un esquema lógico, el sistema del conocimiento en su valor orgánico. Los intentos han sido reiterados y, algunas veces, admirables; mas no por eso puede decirse que se haya logrado superar las extraordinarias dificultades que el empeño comporta. Dos circunstancias primordiales constituyen inevitables escollos: la personal posición intelectual del clasificador, sus preocupaciones de escuela, sus prejuicios y puntos de vista resultantes de la formación intelectual dentro de cierta y especial tesitura, y la inevitable y creciente complejidad de la ciencia (el material de la clasificación) que día a día ensancha sus dominios o se multiplica por una especie de prodigiosa gemación. Toda clasificación, de consiguiente, es una obra parcial y provisoria mas ello no es razón para declarar estériles y sin valor las clasificaciones por cuanto, así sea aproximativamente, favorecen el progreso del espíritu humano.

La más antigua clasificación es la de Aristóteles. Apenas necesitamos significar que no se trata de una clasificación sistemática; más bien es una distinción de los conocimientos por el fin u objeto de los mismos. Es, por lo tanto, una clasificación de sentido teleológico y de ningún valor actual. En efecto: después de encontrar que la "filosofía primera" (que después y hasta nuestros

días se llamó metafísica) es la ciencia fundamental, el peripatético subordina a ella tres órdenes de ciencias:

- 1) Teorética o especulativa (ciencia de lo verdadero): matemática, física, historia natural.
- 2) Práctica (ciencia de lo útil): ética y política.
- 3) Poética (ciencia de lo bello): estética.

Zenón de Citico, según Diógenes Laercio, y con él la mayor parte de sus discípulos los estoicos, dividieron la filosofía (término que en la época era sinónimo de “ciencia”) en: natural o física, ética y racional o lógica. Comparaban las ciencias, en sus diversos aspectos, al cuerpo de un animal. Así, la ciencia racional o lógica se asemejaba a los huesos y nervios; la moral, a la carne; la natural o física al alma. Asimismo la comparaban a un campo fértil: el cercado del campo era la lógica; la moral, los frutos del campo; la física, la tierra misma. Se ve que los estoicos no eran gente sin imaginación.

Es preciso llegar hasta Francisco Bacon de Verulamio (1560-1626) para encontrar una tentativa seria y más o menos orgánica de clasificación de las ciencias. Bacon quiso ser un nuevo Aristóteles. Guerreó contra los ídolos del intelecto y cuando creyó haberlos muerto y sepultado, reaparecieron en su clasificación en ciertos remedos medioevales como la “magia depurada” o “las anomias”. No pudo realizar la “instauratio magna” de la ciencia porque excedía la grandeza de la obra a las posibilidades de su vida, mas dejó importante bases para sustentar la tarea de otros grandes pensadores.

Su clasificación de las ciencias, no obstante sus evidentes defectos, traduce un pensamiento orgánico. Toma por fundamento “las facultades del alma” y encuentra que las ciencias pueden clasificarse, en general, según la facultad anímica que las realiza. Tenemos, pues:

- | | | | | |
|-------------------------------------|---|---------|---|--|
| 1) Ciencias de la memoria: Historia | } | Natural | } | Mecánica experimental, física astronómica, geografía, anomias, preterfenómenos, etc. |
| | | Civil | } | (política, literaria, eclesiástica). |

- 2) Ciencias de la imaginación: Poesía { Heróica
Dramática
Parabólica
- 3) Ciencias de la razón (filosofía y ciencias). Comprenden:
- a) Filosofía primera o sapiencia.
- b) Filosofía Natural o ciencias que comprende, además de las matemáticas { Dios (teología).
Naturaleza { operativa { magia purificada.
especulativa { mecánica.
física.
metafísica.
Hombre { filos. civil.
" de la humanidad.
- c) Divinidad (revelación).

Se han hecho diversas críticas a esta clasificación que no llevamos hasta sus últimos enunciados, por creerlos sin objeto. Se ha dicho que al distinguir Bacon la Naturaleza y el hombre, parece haber querido contraponer o separar arbitrariamente "hombre" y "naturaleza". Por otra parte, se ha encontrado, según antes lo expresamos, reminiscencias de preocupaciones medioevales, incompatibles con la verdadera ciencia.

Poco tiempo después, otra cumbre de la filosofía —no exenta de nubes como todas las cumbres— Renato Descartes (1596 - 1650), aun sin formular una clasificación, indicó algunas ideas al respecto en el prefacio de sus "Principios de Filosofía". Oigámoslo: "La primera parte de la filosofía es la metafísica, que contiene los principios del conocimiento, entre otros, los relativos a la explicación de los atributos de Dios, de la inmortalidad de nuestras almas y de las nociones claras y simples que están en nosotros; la segunda, es la física en la cual, después de haber hallado los verdaderos principios de las cosas materiales, se examina en general la composición del Universo; después, en particular, cual es la

naturaleza de la tierra y de los cuerpos que en ella se encuentran, como el aire, el agua, el fuego, el imán, etc. Más allá, es menester examinar en particular la naturaleza de las plantas, de los animales, y sobre todo, del hombre, a fin de que se sea capaz de hallar las otras ciencias que le son útiles. De consiguiente, toda la filosofía es como un árbol cuyas raíces son la metafísica; el tronco, es la física; y las ramas que surgen de este tronco, son todas las otras ciencias que se reducen a tres principales: la medicina, la mecánica y la moral; conceptúa la más alta y más perfecta a la moral que, presuponiendo un entero conocimiento de las otras ciencias, es el más alto grado de la sabiduría.”

Ampère (1775 - 1836) propuso una clasificación de las ciencias que en opinión de algunos, es la más sistemática. Lo cognoscible para él es, como para Descartes, la materia y el espíritu. Ambos términos del dualismo pueden ser contemplados y abarcados desde cuatro puntos de vista que llama “la llave de la clasificación”, a saber: el descriptivo - estático (autóptico); el investigativo - estático (criptorístico); el descriptivo - dinámico (troponímico) y el investigativo - dinámico (criptológico). Hay, pues, cuatro ciencias generales de la materia y otras tantas del espíritu. Las cuatro primeras son: matemáticas, físicas, naturales y médicas. Las cuatro segundas: filosóficas, dialegmáticas (de las artes y del lenguaje), etnológicas y políticas. Cada una de estas ciencias generales permiten clasificar otras cuatro ciencias y, a su turno, cada una de éstas, otras cuatro. Se llega, en fin, a ciento veintiocho entre ciencias cosmológicas (de la materia) y noológicas (del espíritu).

Aunque esta clasificación de Ampère tenga el inconveniente de su formidable artificio, ha servido para poner de manifiesto útiles puntos de vista muy personales y ciertamente fecundos.

Una de las clasificaciones más difundidas es la de Augusto Comte (1798 - 1857). Está indudablemente inspirada en ciertos conceptos baconianos y no traduce una concepción orgánica del conocimiento, sin embargo, sino jerárquica, serial, mecánica.

Seis son para el fundador de la Sociología, las ciencias fundamentales: matemáticas, astronomía (mecánica celeste) en la que van incluidas la mineralogía y la geología, física, química, biología (botánica y zoología) y sociología. Todas se integran en una última ciencia la Moral, que constituye “el término sistemático de

toda la elaboración científica". La serie o escala intelectual está ordenada según un criterio de complejidad creciente y de abstracción y generalidad decreciente.

Dice Comte: "Una primera contemplación del conjunto de los fenómenos naturales nos lleva a dividirlos de inmediato en dos grandes clases principales; la primera comprende los fenómenos de los cuerpos inorgánicos, la segunda, la de los cuerpos orgánicos. Según esto, astronomía, física y química integrarían la física inorgánica; y biología y sociología, la orgánica. Las matemáticas, ciencias de forma y medida, quedarían fuera de esa división, como auxiliares de ambas clases, sin duda.

Lo más interesante, es la justificación que hace Comte de la jerarquía. He aquí sus palabras: "Esta concepción jerárquica de las ciencias, implica, en último término, la admisión de que el estudio sistemático del hombre está lógica y científicamente subordinado al de la humanidad, que es el único que nos revela las leyes reales de la inteligencia y de la actividad. Aunque la teoría de nuestra naturaleza emocional, considerada en sí misma, debe ser soberana, no tendría consistencia sin este grado preliminar. La moral depende así, objetivamente, de la sociología que es el grado inmediato, fácil y semejante; la sociología, objetivamente, depende de la biología, como nuestra existencia cerebral descansa, evidentemente, en nuestra vida puramente corporal. Estos dos pasos nos llevan a la concepción de la química como la base normal de la biología, puesto que admitimos que la vitalidad depende de las leyes generales de la combinación de la materia. La química, además, a su vez, está objetivamente subordinada a la física, por virtud de la influencia que las propiedades universales de la materia debe ejercer siempre sobre las cualidades específicas de las sustancias diferentes. De un modo análogo, la física, se subordina a la astronomía cuando reconocemos el hecho de que la existencia de nuestro medio terrestre, está perpetuamente sujeta a las condiciones de nuestro planeta como uno de los cuerpos celestes. Por último, la astronomía está subordinada a las matemáticas, por virtud de la dependencia evidente de los fenómenos geométricos y mecánicos de los cielos con respecto a las leyes universales del número, la extensión y el movimiento."

Se ha calificado a la clasificación de Comte de "esquema

fantástico” y, en verdad, carece de valor técnico en nuestros días.

Herbert Spencer (1820 - 1903), retoma la idea orgánica de Bacon y propone la siguiente clasificación:

Ciencias de las formas de los fenómenos	{	lógica.
(abstractas)		matemáticas.
Ciencias de los fenómenos mismos	}	en sus elementos
		(abstracto-concretas)
		en su conjunto (concretas).

A su vez, las ciencias abstracto - concretas comprenden: mecánica, física, química. Las concretas: astronomía, geología, biología, psicología y sociología.

Mientras para Comte las ciencias tienen carácter abstracto y sólo son concretas sus aplicaciones, para Spencer hay ciencias concretas por su naturaleza. La clasificación de éste, ha gozado de no escaso prestigio por su firme punto de partida y su precisión lógica.

Agustín Cournot (1801 - 1877), ha propuesto una interesante clasificación. Las ciencias generales, son:

I — Matemáticas. II — Físicas y cosmológicas. III — Biológicas e Historia natural propiamente dicha. IV — Noológicas y simbólicas. V — Políticas e históricas.

Estas ciencias deben contemplarse en tres momentos, lo que da origen a tres series de ciencias: teóricas, cosmológicas e históricas y técnicas o prácticas.

Así: entre las ciencias matemáticas, tenemos ciencias teóricas como el álgebra, la mecánica racional y ciencias técnicas o prácticas como la geodesia, la mecánica industrial, la hidráulica. Es claro que no existen ciencias matemáticas en la serie cosmológica e histórica. Entre las ciencias noológicas y simbólicas, se cuentan la lógica (ciencia teórica), la filología (ciencia cosmológica e histórica) y la gramática o el derecho natural (?) (ciencias técnicas o prácticas). Y del mismo modo en las otras.

En nuestro días, Goblot ha propuesto una nueva clasificación inspirada en gran parte en la de Cournot.

Wundt, siguiendo a Spencer, clasifica las ciencias en la siguiente forma:

formales	{	lógica matemáticas.	
reales	{	ciencias de la naturaleza	{
		ciencias del espíritu	{
			astronomía, física, química, geografía, hist. natural fisio- logía, dinámica, cosmología, geología, etc. psicología. filología. historia, et.

Las ciencias reales, pueden ser consideradas desde tres aspectos: fenomenológico, genético y sistemático. Bunge hace notar con acierto que la ciencia del derecho existe escindida en esos tres aspectos. Las ciencias fenomenológicas, estudian los hechos jurídicos mismos (enciclopedia); las ciencias genéticas, consideran el nacimiento y sucesión de los hechos (historia del derecho); las sistemáticas, como la filosofía del derecho o teoría general del derecho, consideran lo jurídico en su aspecto integral, abstracto y orgánico.

Pearson, propone la siguiente clasificación, también proveniente de Spencer:

Abstractas	{	lógica matemáticas puras.	{	exactas o precisas.
Concretas	{	de los fen. inorgán. (físicas)	{	descriptivas o si- nópticas.
		de los fenómenos orgánicos (biológicas).		

Las matemáticas aplicadas constituyen el término de enlace de las ciencias abstractas con las físicas y la bio-física el de la ciencia física con la biológica.

Hay muchas otras clasificaciones; tales las de: La Grasse-rie, De Greef, Naville, Asturaro, Giddings, etc., de menor mérito.

ARTURO ORGAZ.

Profesor de la Facultad de
Derecho y Ciencias Sociales.